

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

24 de febrero de 1989

— Número 24

Página 233

II LEGISLATURA

### SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>5. PREGUNTAS.</b>		"Zona Oeste", Nº 91, formulada por D. Juan José Sota Verdión, del G.P. Socialista	
5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.		<i>S. J. J. Y Y</i>	235
Escrito inicial:		<b>8. INFORMACION.</b>	
- Reparación de la carretera Solórzano-Bádames, Nº 111, formulada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del G.P. Regionalista	<i>S. J. J. Y Y</i>	8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA	
	234	8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS del 8 al 14 de febrero de 1989	235
5.3.		8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS del 8 al 14 de febrero de 1989	235
Contestaciones:		8.3. REGIMEN INTERIOR.	
- Obras a realizar en el término municipal de San Roque de Riomiera, Nº 88, formulada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del G.P. Regionalista	<i>S-3-31-06</i>	Acuerdo de la Comisión de Gobierno:	
	234	- Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Letrado al servicio de la Asamblea Regional de Cantabria.	236
- Financiación del plan de obras de la comarca de acción especial			

**5. PREGUNTAS.****5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.**

REPARACION DE LA CARRETERA SOLORZANO--  
BADAMES (Nº 111).

Presentada por D. Miguel Angel Revilla  
Roiz, del Grupo Parlamentario Regiona-  
lista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 111, formulada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a reparación de la carretera Solórzano-Bádames.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 14 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. Miguel Angel Revilla Roiz, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, formula la siguiente pregunta al Consejo de Gobierno para que le sea contestada oralmente ante el Pleno de la Cámara:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carretera Solórzano-Bádames, cuyo mantenimiento corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, y en la cual se desarrolla un importante tráfico de vehículos, se encuentra en una situación lamentable, que dura ya largo tiempo.

SE PREGUNTA

Si la reparación de dicha carretera está prevista por la Consejería de Obras Públicas y, en caso afirmativo, en qué plazo.

Santander, 7 de febrero de 1989.  
Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz."

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

OBRAS A REALIZAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE DE RIOMIERA (Nº 88).

Presentada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Regionalista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria; de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 88, formulada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a obras a realizar en el término municipal de San Roque de Riomiera, publicada en el BOA nº 1, de 5-1-89, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Sede de la Asamblea, Santander, 14 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"Dentro del P.O.S. de 1988 está previsto ejecutar en el municipio de San Roque de Riomiera el abastecimiento de agua a Merilla, obra ya adjudicada por un importe de 17.722.771,- ptas., de las que el municipio aporta 955.280,- ptas y el resto la Diputación Regional, 3.821.119,- ptas., incluidas en el P.O.S. y 12.946.372,- ptas. a financiar proporcionalmente entre el Ayuntamiento y Diputación en anua-

lidades sucesivas, con cargo al P.O.S. o cualquier otro medio de financiación en colaboración del Ayuntamiento y de la Diputación Regional.

Asimismo figura también, ya adjudicada por la cantidad de 34.739.275,- ptas. la mejora del camino de acceso a Carcabal, dentro del programa de actuaciones en núcleos deficientemente comunicados, en cuya financiación no participan los ayuntamientos.

En cuanto a pavimentaciones de núcleos urbanos, aún no se ha definido la actuación concreta a desarrollar en el citado municipio."

#### FINANCIACION DEL PLAN DE OBRAS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA OESTE" (Nº 91).

Presentada por D. Juan José Sota Verdiñ, del Grupo Parlamentario Socialista.

#### CONTESTACION.

#### PRÉSIDENTIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 91, formulada por D. Juan José Sota Verdiñ, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a financiación del plan de obras de la comarca de acción especial "Zona Oeste", publicada en el BOA nº 1, de 5-1-89, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Sede de la Asamblea, Santander, 14 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"Las cantidades a pagar por los distintos municipios incluidos en la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" para 1988, son las siguientes:

HERRERIAS .....	3.159.368,- Ptas.
LAMASON .....	898.665,- Ptas.
POLACIONES .....	645.915,- Ptas.
RIONANSA .....	6.571.486,- Ptas.
TUDANCA .....	1.123.331,- Ptas.
VAL DE SAN VICENTE .....	7.161.235,- Ptas.
TOTAL .....	19.560.000,- Ptas.

#### 8. INFORMACION.

##### 8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

##### 8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (Del 8 al 14 de febrero)

Día 8:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 9:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 10:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 12:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 13:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 14:

- Mesa de la Asamblea.  
- Comisión de Gobierno.

##### 8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (Del 8 al 14 de febrero)

Día 8:

- Contestación del Consejo de Gobierno a las siguientes preguntas con respuesta

escrita:

- . Nº 88, relativa a obras a realizar en el término municipal de San Roque de Riomiera, a solicitud de D. Miguel Angel Revilla Roiz, del G.P. Regionalista.
- . Nº 91, relativa a financiación del plan de obras de la comarca de acción especial "zona oeste", a solicitud de D. Juan José Sota Verdión, del G.P. Socialista.
- Documentación remitida por el Consejo de Gobierno:
  - . Nº 74, relativa a inspecciones realizadas dentro de la campaña regional y nacional de lucha contra el uso de anabolizantes y otras drogas en el vacuno y porcino y otros extremos, a solicitud de D. Jesús González Amaliach de la Bodega, del G.P. Socialista.
  - . Nº 78 bis, relativa a explotación minera a cielo abierto de la empresa AZSA de Reocín, a solicitud de D. Manuel Garrido Martínez, del G.P. del C.D.S.
  - . Nº 79, relativa a construcción del hospital comarcal de Torrelavega, a solicitud de D. Manuel Garrido Martínez, del G.P. del C.D.S.

Día 9:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista como proposición no de ley relativa a calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa Ibero Tanagra, S.A.

Día 11:

- Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista:
  - . Al articulado del proyecto de ley de Capacitación Agraria.
  - . A la totalidad y al articulado del proyecto de ley de Cámaras Agrarias.
  - . Al articulado del proyecto de ley de Pastos en los Montes de Cantabria.

- . A la totalidad y al articulado del proyecto de ley de Concentración Parcelaria, Conservación de Obras, Unidades Mínimas de Cultivo y Fomento de Explotaciones Rentables.

Día 13:

- Escrito presentado por D<sup>a</sup> Carmen Calderón Gutiérrez, del G.P. Socialista, solicitando del Consejo de Gobierno documentación relativa al plan regional de instalaciones deportivas para 1989.
- Escrito presentado por D. Juan González Bedoya, del G.P. Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a avales a empresas de Cantabria.
- Idem. solicitando del Consejo de Gobierno documentación relativa a concesión de avales por la Diputación Regional.

### 8.3. REGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE LETRADO AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 14 de febrero de 1989, ha aprobado las bases para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Letrado al servicio de la Asamblea Regional de Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 15 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE LETRADO AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

### **B A S E S**

#### **BASE 1ª.- NORMAS GENERALES.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Letrado de la Asamblea Regional de Cantabria, en turno libre.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá derechos y deberes establecidos para los funcionarios de la Cámara, y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Letrados.

La prestación de servicios se efectuará en régimen de dedicación exclusiva.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que corresponden al nivel A de la actual clasificación de puestos de trabajo más las retribuciones complementarias previstas en la plantilla orgánica de la Asamblea Regional de Cantabria para el puesto de trabajo de Letrado.

1.5. Tendrá, asimismo, derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias, antigüedad, ayuda familiar y cuantas otras pudieran corresponderle en aplicación de la normativa vigente.

#### **BASE 2ª.- CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS CANDIDATOS.**

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### **BASE 3ª.- SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2ª de la presente convocatoria.
- b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7ª, y documentación acreditada de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria y se presentarán en el Registro General de la Asamblea en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la

suma de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

#### BASE 4ª.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Asamblea aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Asamblea Regional aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea.

#### BASE 5ª.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria o el miembro de la Mesa de la Cámara en quien el mismo delegue.

Vocales: - El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.  
- Dos miembros de la Mesa designados por ésta.  
- El Director Jurídico Regional.

Secretario: - Un Letrado de la Asamblea Regional de Cantabria, que actuará únicamente con voz.

Por la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa,

cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

#### BASE 6ª.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los Anexos números I y II de la presente convocatoria.

**BASE 7ª.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DEL CONCURSO DE MERITOS.**

7.1. El Tribunal, una vez constituido, comenzará su actuación. El baremo del concurso será el siguiente:

**7.1.1. Méritos académicos.**

- En este apartado se valorarán las calificaciones obtenidas en los estudios de la Licenciatura en Derecho, la prueba de la Licenciatura, el Doctorado en Derecho, la tenencia de títulos de grado superior y otros méritos académicos.
- La puntuación correspondiente a este apartado 7.1.1. se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 6 puntos.

**7.1.2. Servicios prestados a las Administraciones Públicas.**

- En este apartado se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas, no pudiendo computarse los servicios prestados simultáneamente.
  - La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 6 puntos.
- 7.1.3. Historial profesional.**
- En este apartado se valorará el historial profesional de los candidatos: puestos de trabajo y actividades realizadas.
  - La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 6 puntos.

- El Tribunal enjuiciará el historial profesional teniendo especialmente en cuenta la categoría e importancia de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso a los mismos y el desempeño real de las funciones jurídicas idénticas o análogas a las que el Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria asigna a los Letrados.

Los candidatos deberán presentar su curriculum profesional, así como una declaración jurada de que no les ha sido impuesta sanción disciplinaria alguna que no se encuentre cancelada o, en su caso, del contenido de la misma.

**7.1.4. Servicios prestados en Instituciones Parlamentarias.**

- En este apartado se valorarán los servicios prestados en Instituciones Parlamentarias, en cualquier cargo para cuya provisión se exija el título de Licenciado en Derecho.
- La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 6 puntos.
- Se valorarán, especialmente, la categoría e importancia de los puestos de trabajo ocupados, así como el desempeño de las funciones jurídicas asignadas a los Letrados de la Asamblea Regional de Cantabria.

**7.1.5. Otros méritos.**

- En este apartado se valorarán las publicaciones, idiomas, asistencia a cursos de perfeccionamiento y cualesquiera otros méritos que se hayan aducido por los candidatos y el Tribunal estime oportuno calificar.
- La puntuación será otorgada por el Tribunal, hasta un máximo de 6 puntos.

**7.2.** La puntuación final total será la obtenida por la aplicación del baremo, siendo la máxima calificación posible de 30 puntos.

**7.3.** Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Asamblea Regional de Cantabria los resultados de la valoración obtenida por cada uno de los candidatos.

**7.4.** La justificación de los méritos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho:

- Títulos Académicos y Estudios: Original o fotocopia compulsada.
- Ingreso en la Administración, destino y carrera: Copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificado oficial.
- Antigüedad: Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

#### **BASE 8ª.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION.**

**8.1.** La fase de oposición habrá de iniciarse a partir del 1 de junio de 1989. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio, que se harán públicos en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

**8.2.** No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Asamblea Regional, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

**8.3.** Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**8.4.** En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

-- Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito, de tres temas que serán sacados al azar entre los del programa contenido en el Anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo no podrá exceder de dos horas por tema.

- Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados al azar entre los 1 a 36 y 37 a 48, todos inclusive, del programa contenido en el Anexo II de la convocatoria.

- Tercer ejercicio:

Tendrá carácter práctico y constará de las siguiente pruebas:

1ª.- La primera consistirá en comentar, por escrito, uno o varios preceptos de la Constitución vigente y del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

2ª.- La segunda prueba consistirá en la redacción de un informe, dictamen, enmienda, proposición de Ley, comunicación u otro documento análogo de los normales en el funcionamiento de la Asamblea Regional de Cantabria sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos que ha de llevar según el Reglamento.

El tiempo de duración de cada una de las pruebas no podrá exceder de tres horas. El Tribunal determinará, en cada caso, sobre la posibilidad de consultar textos legales, doctrinales y apuntes.

**8.5.** Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio: hasta un máximo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: hasta un máximo de 20 puntos.

Tercer ejercicio:

- Primera prueba: hasta un máximo de 15 puntos.

- Segunda prueba: hasta un máximo de 15 puntos.

**8.6.** Los ejercicios serán eliminatorios, quedando eliminados los candidatos que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación



asignada a cada uno de ellos o a las pruebas.

**8.7.** El acto de lectura de los ejercicios tendrá carácter público.

**8.8.** Corregido cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Asamblea Regional de Cantabria la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas.

**8.9.** Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

#### **BASE 9ª.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

**9.1.** Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial de la Asamblea, la relación de candidatos aprobados.

**9.2.** En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en los ejercicios de oposición.

#### **BASE 10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

**10.1.** El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General de la Asamblea, dentro de plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia

compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

**10.2.** Asimismo deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

**10.3.** Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a que hacen referencia las Bases 10.1. y 10.2. debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

**10.4.** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

**10.5.** Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación no podrá ser nombrado funcionario público, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refieren las bases 9.1. y 9.2. de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

**BASE 11ª.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESION.**

11.1. La Mesa de la Cámara nombrará Letrado de la Asamblea Regional de Cantabria al aspirante que figurando en la propuesta de nombramiento haya presentado la documentación a que se refiera la base 10.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea y en el Boletín Oficial de Cantabria.

11.3. Dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del Concurso-Oposición, el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base 9ª.

**BASE 12.- NORMA FINAL.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

**MODELO DE INSTANCIA**

EXCMO. SR.:

D.....  
(nombre y dos apellidos).  
de ..... años de edad, con D.N.I. número .....  
, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle .....  
número ..... teléfono .....

EXPONE:

1º.- Que ha tenido conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria del día ....., por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número ....., de fecha ..... ) y deseando tomar parte en el mismo, relaciona, en documento anexo y de

conformidad con lo establecido en la Base 3ª, 1 b, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

2º.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3º.- Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la suma de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SUPLICA: Ser admitido al concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado de la Asamblea Regional de Cantabria.

Santander ..... de ..... de 1989.

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

**ANEXO I**

- 1.- El Estado absolutista en España. Unidad de Monarquía y pluralidad de reinos y de ordenamientos jurídicos en España hasta la caída del antiguo Régimen.
- 2.- El proceso hacia la unificación jurídica en España bajo el Estado liberal.
- 3.- La Constitución de 1812. El Estatuto Real de 1834.
- 4.- Las Constituciones españolas entre 1837 y 1876.
- 5.- La Constitución de 1931. Los Estatutos de Cataluña y el País Vasco.
- 6.- El Derecho Constitucional. Su ámbito y método. Concepciones doctrinales. Concepto y tipos de Constitución.
- 7.- La Constitución como norma jurídica. Contenido tradicional de las Constituciones. La problemática jurídica de las Declaraciones de Derechos. La significación de los preámbulos.

- 8.- Significado jurídico de la enunciación constitucional de "valores", "principios" y "objetivos". Su enunciación por la Constitución de 1978.
- 9.- Criterios interpretativos de las normas constitucionales. La interpretación de las leyes conforme a la Constitución.
- 10.- La jurisprudencia política. La llamada jurisprudencia empírica.
- 11.- La jurisprudencia de Valores: La Jurisprudencia de valores en la interpretación de la Constitución Española.
- 12.- Poder constituyente y poderes constituidos. El proceso de elaboración de la Constitución de 1978. La reforma de la Constitución.
- 13.- Estado y nación. Formas de organización territorial del Estado.
- 14.- La noción de Estado social y democrático de Derecho.
- 15.- La Monarquía parlamentaria como "forma política de Estado".
- 16.- Pluralismo y partidos políticos. El "Status" jurídico de los partidos políticos en las democracias contemporáneas.
- 17.- Los órganos constitucionales. Significado jurídico. Organos de relevancia constitucional. Los órganos constitucionales en la Constitución española.
- 18.- La Institución de la Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Participación del Rey en las funciones del Estado: "Propuesta", "Refrendo", "Sanción" y "Promulgación".
- 19.- El Constitucionalismo inglés: Fuentes jurídicas. Principios y Caracteres. El Parlamento Británico: Significado y estructura. Composición, funciones y facultades de la Cámara de los Lores y Comunes.
- 20.- El Constitucionalismo francés hasta la V República. Las instituciones de la V República. Régimen de partidos. Sistema electoral.
- 21.- La Constitución americana. El control de Constitucionalidad de las leyes. El federalismo norteamericano.
- 22.- Las Instituciones Constitucionales norteamericanas. Régimen electoral y sistema de Partidos.
- 23.- Constitución y Gobierno Directorial en Suiza.
- 24.- El Constitucionalismo alemán: La Ley Fundamental de Bonn.
- 25.- El Constitucionalismo italiano. La Constitución de 1947.
- 26.- Las técnicas de la democracia representativa. Los sistemas electorales.
- 27.- El sistema electoral español (I). Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado. Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- 28.- El sistema electoral español (II). Derecho de sufragio activo y pasivo. La Administración electoral.
- 29.- Sistema electoral español (III). Convocatoria de las elecciones y sus plazos. La campaña electoral. Formas de votación. Informaciones en materia electoral. La impugnación de las elecciones: el recurso contencioso-electoral.
- 30.- Las técnicas de democracia directa. Iniciativa popular y referéndum en el derecho constitucional español.
- 31.- El Parlamento. Sus funciones y evolución. Problemas actuales de la institución parlamentaria. La estructura del Parlamento: Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional.
- 32.- Las fuentes del Derecho en la Constitución: tipología de las normas legales. Las leyes orgánicas.
- 33.- La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. Leyes-marco y leyes de armonización.
- 34.- La legislación delegada: Los Decretos legislativos. Los Decretos-Leyes. El control parlamentario de la legislación delegada.

- 35.- El Gobierno: composición, estructura y funciones. La figura del Presidente del Gobierno.
- 36.- El procedimiento de investidura. Crisis del Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza.
- 37.- El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición, estructura y funciones.
- 38.- Teoría de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos fundamentales como derechos subjetivos y como elementos del orden objetivo del Estado.
- 39.- El principio de igualdad. El derecho de participación política y de acceso a los cargos públicos.
- 40.- Derecho de Asociación y Reunión.
- 41.- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Derecho al honor y a la intimidad. La inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La libertad de circulación y residencia.
- 42.- Libertades de conciencia y de culto.
- 43.- Derecho y libertad de educación.
- 44.- Derecho a la tutela judicial. Las garantías procesales.
- 45.- Libertad de expresión y derecho de información.
- 46.- La libertad de sindicación y el derecho a la huelga.
- 47.- Los deberes constitucionales.
- 48.- La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial.
- 49.- El Defensor del Pueblo.
- 50.- La protección internacional de los derechos fundamentales.
- 51.- La defensa de la Constitución. Suspensión individual de los derechos y libertades. Las situaciones de excepción.
- 52.- El Tribunal Constitucional. Composición y estructura. Jurisdicción y competencia. Su "status" constitucional.
- 53.- El control abstracto de normas: el recurso de inconstitucionalidad.
- 54.- La cuestión de inconstitucionalidad.
- 55.- El recurso de amparo.
- 56.- Los conflictos constitucionales de competencia entre los órganos centrales del Estado y las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí.
- 57.- Los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado.
- 58.- La Sentencia Constitucional: sus efectos.
- 59.- La Europa comunitaria. Evolución. Idea general sobre su naturaleza y su significado económico, jurídico y político. La C.E.E.
- 60.- Las instituciones de la Comunidad Económica Europea. Organos ejecutivos y sus poderes. El Consejo de Ministros, la Comisión. Los órganos consultivos. La Administración.
- 61.- El Parlamento Europeo (I). Orígenes, naturaleza y funciones.
- 62.- El Parlamento Europeo (II). Composición, organización y funcionamiento.
- 63.- El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimientos.
- 64.- El régimen jurídico económico de la C.E.E. La libre circulación y contratación de trabajadores; el principio de no discriminación. La libertad de circulación de capitales.
- 65.- La C.E.E. y las políticas económicas sectoriales. Agricultura. Transportes. La energía. Estructura jurídico-institucional. El régimen de la energía atómica.
- 66.- El Derecho comunitario. Naturaleza: Derecho comunitario. Derechos nacionales y Derecho internacional. Caracteres: aplicabilidad directa y efecto directo: primacía

sobre el Derecho Interno. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

67.- Las fuentes del Derecho comunitario. El Derecho comunitario primario: los Tratados.

68.- El derecho comunitario derivado. Las directivas comunitarias y su aplicabilidad directa. Directivas comunitarias y Estado regional.

#### ANEXO II

1.- La norma jurídica. Estructura y clases. Normas jurídicas y otras normas de conducta. Eficacia general de las normas jurídicas.

2.- El ordenamiento jurídico. Ordenamientos estatales y no estatales. Derecho interno y Derecho internacional.

3.- La distinción entre Derecho Público y Derecho Privado.

4.- Interpretación de las normas. Criterios tradicionales y tendencias modernas. Lagunas de la ley. La analogía.

5.- Las Comunidades Autónomas: Naturaleza del Estado Español desde el punto de vista de su articulación territorial.

6.- La iniciativa autonómica: Sus clases. Los procedimientos de elaboración de los Estatutos.

7.- El Estatuto de Autonomía como norma jurídica: Naturaleza jurídica; su posición en el sistema de fuentes; la materia estatutaria; la reforma de los Estatutos.

8.- Ambitos de competencia posibles de las Comunidades Autónomas.

9.- La organización política de las Comunidades Autónomas.

10.- La organización administrativa de las Comunidades Autónomas.

11.- La articulación de las relaciones entre las Administraciones territoriales (I): las relaciones entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica.

12.- La articulación de las relaciones entre las Administraciones Territoriales (II): Las Corporaciones Locales y su relación con el Estado y las Comunidades Autónomas.

13.- El control sobre las Comunidades Autónomas.

14.- La financiación de las Comunidades Autónomas.

15.- Los poderes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno y el Presidente.

16.- La Asamblea Regional de Cantabria. Sus funciones. La función legislativa: La iniciativa. La tramitación. La función de control.

17.- El Consejo de Gobierno. Funciones y competencias. Sus miembros. Gobierno y Administración de Cantabria.

18.- El Presidente de la Diputación Regional de Cantabria: su elección. Responsabilidades del Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria. La moción de censura. La cuestión de confianza.

19.- El concepto de derecho administrativo en España.

20.- Administración y legislación. El principio de legalidad y atribución de potestad.

21.- Los contratos de la Administración. El control administrativo.

22.- La revisión de oficio de disposiciones de carácter general, actos y contratos administrativos.

23.- La teoría del órgano de derecho administrativo.

24.- Relaciones interadministrativas y Régimen Local. La jurisdicción. Unidad y monopolio jurisdiccional. Manifestaciones de la jurisdicción.

- 25.- El proceso civil. Los principios del proceso civil. Legitimación y postulación. Demanda u oposición. Otros actos del período alegatorio.
- 26.- La prueba. El objeto de la prueba. La carga de la prueba. La valoración de la prueba. La admisión de la prueba con causa ilícita. Doctrina constitucional.
- 27.- Interrupción y terminación del proceso sin decisión judicial. La sentencia y sus efectos. Los recursos: reposición, súplica, queja y apelación.
- 28.- El recurso de casación civil. Concepto y notas esenciales. Resoluciones susceptibles de casación. Motivos de casación.
- 29.- Jurisdicción y proceso de trabajo. Idea general sobre las mismas. Los recursos utilizados en materia del Derecho de Trabajo.
- 30.- El proceso penal. Principios del proceso penal. El procedimiento ordinario por delito.
- 31.- El Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria. Elaboración, reforma, estructura e interpretación.
- 32.- La consolidación provisional y definitiva de la Asamblea Regional de Cantabria.
- 33.- Del Estatuto de los Diputados. De los derechos y de las prerrogativas de los diputados. De los deberes de los diputados.
- 34.- De los Grupos Parlamentarios. Su constitución y organización.
- 35.- De la organización de la Asamblea Regional. La Mesa. La elección de sus miembros. De las funciones de la Mesa y sus miembros.
- 36.- De la Junta de Portavoces.
- 37.- De la Comisión Permanente. Su constitución. Sus funciones. De las Comisiones no permanentes. De las Comisiones de investigación.
- 38.- El Pleno de la Asamblea Regional. La Diputación Permanente.
- 39.- Los actos parlamentarios. Tipología: Proposiciones, resoluciones y mociones.
- 40.- La iniciativa legislativa y sus clases. Las enmiendas. Concepto. Clases y requisitos.
- 41.- El debate parlamentario. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. El debate en nuestro derecho parlamentario: evolución y situación actual.
- 42.- Las votaciones. Formas de realización.
- 43.- El procedimiento legislativo: sus clases. El procedimiento legislativo de la Asamblea Regional de Cantabria.
- 44.- La función económica de los Parlamentos. Evolución histórica y situación actual. Limitaciones de los Parlamentos en materia de créditos. Las enmiendas y proposiciones de ley con aumento de crédito o disminución de ingresos. La certificación de aumento de crédito o disminución de ingresos.
- 45.- La aprobación del presupuesto. Aspectos de su tramitación parlamentaria. El control parlamentario de la ejecución presupuestaria. La tramitación en la Asamblea Regional de Cantabria.
- 46.- Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. Las preguntas e interpelaciones. Su tramitación en la Asamblea Regional de Cantabria.
- 47.- De las publicaciones de la Asamblea Regional de Cantabria y de la publicidad de sus trabajos.
- 48.- De los medios personales y materiales de la Asamblea Regional de Cantabria. La Secretaría General de la Asamblea y los servicios dependientes de la misma. El personal al servicio de la Cámara. Clases, situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.

\*\*\*\*\*

## BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"..... 2.000 Ptas.  
 "Diario de Sesiones"..... 1.500 Ptas.  
(Marque con una X la suscripción deseada.) ( I.V.A. incluido)

NOMBRE .....

DIRECCION .....

LOCALIDAD ..... C. P. ....

PROVINCIA .....

Forma de pago:

Giro núm. .... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. ....

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de ..... de 19.....

Firma:

### Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria  
c/ Alta, 31 y 33  
Teléfono 376161  
39008 SANTANDER

### CONDICIONES GENERALES

- 1.-- La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.-- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.-- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.-- Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.